RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IPCC-002-2025, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993 y sus reformas, el Decreto 1082 de 2015 y en ejercicios de las funciones en materia de contratación delegadas mediante la Resolución No. 135 de 2025 del 04 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC,** determinó la necesidad de: ***"CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".***

Que atendiendo las competencias y facultades delegadas por el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 de 2003, la Ley 80 de 1993 y sus reformas, el Decreto 1082 de 2015, **LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, adelanto todos los trámites, actuaciones, presupuesto y documentos precontractuales para ***"CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".***

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, se determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones, así mismo, se procedió a la elaboración del proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-002-2025.**

Que asimismo se verificó, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto asignado al Instituto en la vigencia fiscal 2025, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros efectuados por esta dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS**

TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($349.433.257,27) incluido todos los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al bien a suministrar, amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 40-199 por valor de: $27.180.000,00. No. 40-200 por valor de $240.000.000,00. No. 40-201 por valor de: $12.253.300,00. No. 40-203 por valor de: $70.000.000,00, expedidos por el profesional universitario responsable del presupuesto del Instituto.

Que la modalidad de selección que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido correspondió a la de **SELECCON ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de acuerdo con a señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto Número 1082 de 2015, esto en atención a la cuantía del proceso y a la naturaleza jurídica de los bienes y servicios a contratar.

Que dentro del plazo legalmente establecido en el cronograma se recibieron solicitudes de interés para limitar la convocatoria del proceso No. SAMC-IPCC-002-2025 a MIPYMES de orden NACIONAL y TERRITORIAL, por parte de, los siguientes interesados: YINA PAOLA LOMBANA TOUS: SOLICITUD MIPYME TERRITORIAL, GRUPO ITLATAM SAS: SOLICITUD MIPYME TERRITORIAL, YL GRUPO EMPRESARIAL SAS: SOLICITUD MIPYME TERRITORIAL, MANUFACTURAS EL LIDER SAS: SOLICITUD MIPYME NACIONAL.

Que, en atención a las solicitudes recibidas por parte de los interesados para limitar el proceso de la referencia a MiPyme Nacional y territorial, la entidad procedió a revisar la acreditación de los requisitos necesarios para tal efecto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021, y se determinó que los solicitantes cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos por ley. No obstante, teniendo en cuenta que la mayoría de dichas solicitudes fueron presentadas con el propósito de restringir la participación a Mipymes con presencia territorial, el IPCC procedió a limitar la convocatoria del presente proceso exclusivamente a Mipymes con domicilio en la ciudad de Cartagena.

Que mediante Resolución No. 122 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, se dio la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-002-2025, estableciéndose el cronograma del proceso, la conformación del comité evaluador de los requisitos habilitantes de las propuestas, y la limitación de la convocatoria a Mipymes con domicilio en la ciudad de Cartagena, igualmente se publicó el pliego definitivo de condiciones y se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, como consta en documentos de respuesta a observaciones debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de proceso para presentar manifestación de interés, el Instituto recibió TREINTA Y CUATRO, mensajes de manifestación de interés en participar en el proceso de selección contractual de la referencia a través de plataforma SECOP II, por lo cual se realizó sorteo para escoger 10 manifestaciones de interés de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 2, del Decreto 1082, y los numerales 2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y 2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IPCC-002-2025, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".

SORTEO, del Pliego de Condiciones definitivo **No. SAMC-IPCC-002-2025**, como consta en **AVISO DE AUDIENCIA DE SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES**, notificado mediante mensaje público a los inscritos dentro del proceso y según **ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA EL SORTEO DE CONSOLIDADCION DE OFERENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-002-2025**, publicada en la plataforma Secop II el día 01 de julio de 2025.

Que el día 03 de julio de 2025, siendo las 9:00:00 AM, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-002-2025**, y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA IPCC MUBLES	ITLATAM GROUP	Oferta en evaluación	2/07/2025 8:51 PM	348.231.485 COP
OFERTA YL GRUPO EMPRESARIAL IPCC	YL GRUPO EMPRESARIAL SAS	Oferta en evaluación	2/07/2025 4:20 PM	348.147.590 COP

Ilustración 1

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el cual se resume en el consolidado a continuación:

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR								
OBJETO: «CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS»								
No.	PROPONENTES	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS TÉCNICOS		ASPECTOS FINANCIERO		OBSERVACIONES
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ITLATAM GROUP SAS NIT. 901548387		X		X		X	SUBSANAR
2	YL GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT. 901450313	X			X	X		SUBSANAR

Que, una vez vencido el término del traslado para recibir observaciones al informe preliminar de evaluación, solo se recibió subsanaciones por parte del proponente **YL GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 901450313**, quien allego documentación dentro del término establecido en el cronograma del proceso y agotada esta etapa,

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IPCC-002-2025, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".

el comité evaluador procedió a realizar el informe definitivo de evaluación el cual arrojo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO								
OBJETO: «CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS»								
No.	PROPONENTES	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS TÉCNICOS		ASPECTOS FINANCIERO		OBSERVACIONES
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ITLATAM GROUP SAS NIT. 901548387		X		X		X	RECHAZADO
2	YL GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT. 901450313	X		X		X		HABILITADO

Que de conformidad con lo establecido en pliego de condiciones *definitivo* ***CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE,*** que determina que la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Económica	549,50 PUNTOS
Factor de Calidad	350 PUNTOS
Estímulo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
Emprendimiento Mujeres	0,25
Mipyme Nacionales	0,25
TOTAL, PUNTAJE	1.000 PUNTOS

Que el Instituto procedió a calificar la oferta que cumplió con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, otorgando los siguientes puntajes en el informe definitivo de evaluación así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE				
YL GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT. 901450313				
CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO		PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACION
4.1 Oferta económica	549,50 puntos		549,50 puntos	Única oferta habilitada
4.2. CALIDAD	350 PUNTOS			
FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL				

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IPCC-002-2025, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".

ARQUITECTO ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS	50		50 puntos	especialista en gerencia de proyectos
INGENIERO DE SITEMAS ESPECIALISTA EN REDES O TELECOMUNICACIONES	50		50 puntos	especialista en redes de computadores
SILLAS ADICIONALES OFRECIDAS (250 PUNTOS)				
4 Silla ergonómica con espaldar en malla de poliéster, asiento tapizado, base cromada. Color negro	250 PUNTOS		250 puntos	el proponente ofrece 4 sillas ergonómica con espaldar en malla de poliéster, asiento tapizado, base cromada. Color negro
3 Silla ergonómica con espaldar en malla de poliéster, asiento tapizado, base cromada. Color negro	200 PUNTOS			
2 Silla ergonómica con espaldar en malla de poliéster, asiento tapizado, base cromada. Color negro	150 PUNTOS			
1 Silla ergonómica con espaldar en malla de poliéster, asiento tapizado, base cromada. Color negro	100 PUNTOS			
4.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MÁX. 100 PUNTOS			
4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS		0,25 PUNTOS	más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres
4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS		0,25 PUNTOS	MICRO EMPRESA
PUNTAJE TOTAL OTORGADO			**1.000 PUNTOS**	

Que teniendo en cuenta el resultado anteriormente expuesto, el Comité Evaluador de conformidad a las funciones en materia de contratación delegadas mediante la Resolución No. 135 del 04 de julio de 2025, al Jefe de la Oficina Jurídica - Asesor Código 105, Grado 47, le recomienda adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-002-2025,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS"*** al proponente: **YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificado con NIT 9 0 1 4 5 0 3 1 3- 9, representado legalmente por **ALEJANDRA PAOLA ARRAZOLA LOMBANA, C.C. No. 1.047.500.682 de Cartagena**, por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones **No. SAMC-IPCC-002-2025**, obteniendo un puntaje de 1000 puntos.

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IPCC-002-2025, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica - Asesor Código 105, Grado 47, acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales delegadas mediante la Resolución No. 135 del 04 de julio de 2025

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-002-2025,** cuyo objeto es**: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS"** al proponente**: YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S,** identificado con **NIT 9 0 1 4 5 0 3 1 3- 9,** representado legalmente por **ALEJANDRA PAOLA ARRAZOLA LOMBANA, C.C. No. 1.047.500.682 de Cartagena,** por el valor de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($348.147.590,00)**, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparados por los CDP No. 40-199 por valor de: $27.180.000,oo, No. 40-200 por valor de $240.000.000,oo. No. 40-201 por valor de: $12.253.300,oo. No. 40-203 por valor de: $70.000.000,oo, expedidos por el profesional universitario responsable del presupuesto del Instituto.

Parágrafo: el valor del presupuesto adjudicado deberá agotarse de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IPCC-002-2025, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 16 días del mes Julio de dos mil veinticinco (2025).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

WALTER NAVARRO RANGEL
ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 47, JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.
RESOLUCIÓN 135 DE 2025

Proyectó: Nohemí González– Asesor Jurídico Externo IPCC
Reviso: Johana Anaya- Asesora Jurídica Ext. IPCC.